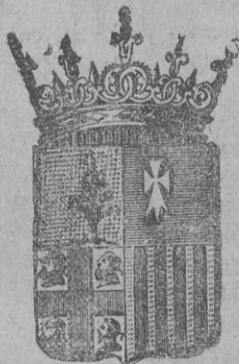


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en ese Centro directivo para que se dicte una medida de carácter general por la que se obligue á los Ayuntamientos á satisfacer al Tesoro el 10 por 100 del importe del papel de multas municipales al serles entregado en la Hacienda.

En su vista:

Considerando que al recibir el expresado papel estas Corporaciones tienen el carácter de meros adquirentes particulares de efectos timbrados, por lo cual no hay motivo para establecer á su favor una excepción de que no gozan aquéllos;

Y considerando que la experiencia ha demostrado los perjuicios que ofrece á la recaudación la entrega de esta clase de papel sin el previo abono de la participación correspondiente al Tesoro;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso, se ha servido disponer que los Ayuntamientos satisfagan á la Hacienda el 10 por 100 del expresado papel al serles entregado por las oficinas del ramo.

De Real orden lo digo á V. E. para se inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Madrid 29 de Junio de 1883.—Cuesta.

—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta 14 Julio 1883).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

PRESUPUESTOS.

Elevadas diferentes consultas al Ministerio de la Gobernación sobre la interpretación que debe darse á la Real orden de 10 de Mayo último, publicada por el de Hacienda en la Gaceta del día 12 del mismo, prohibiendo que los Ayuntamientos de poblaciones no capitales de provincia recarguen en ningún caso los derechos de consumos con un tanto mayor del 70 por 100 del importe de aquéllos, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en orden circular telegráfica de 10 del actual dispone que se entienda que la citada disposición no deroga ni modifica la dictada por el mismo en 27 de Setiembre del año último; quedando por consiguiente los Ayuntamientos facultados para imponer arbitrios extraordinarios sobre consumos para cubrir el déficit de los presupuestos, con arreglo á la última Real orden de 10 de Mayo, siempre que á los expedientes que al efecto se instruyan se acompañe tarifa, en la que se consigne precio medio de la unidad de cada especie, cuota que esta unidad paga al Tesoro y que pagará al Municipio, y arbitrio extraordinario que sobre cada unidad se imponga, omitiendo



consignar englobados estos recargos ó arbitrios, sino separadamente; con la advertencia que si la tarifa referida no se halla extendida en dicha forma, no se dará curso al expediente; y por último, que recibida la Real orden en que se les autoriza para el citado recargo, deberán formar un reparto por separado, tomando por base el de consumos.

Siendo diferentes los Ayuntamientos que han formado los referidos expedientes para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto del actual ejercicio, en consonancia á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, sin que las tarifas que acompañan á los mismos se hallen extendidas en la forma indicada, me hallo en el caso de prevenirles no se dará curso á aquéllos, interin no se rectifiquen; debiendo atemperarse en todas sus partes á lo que previene la orden que se ha hecho mérito y disposiciones que en la misma se citan.

Zaragoza 14 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Pueblos á que se refiere la circular que antecede.

Alarba.	Navardún.
Alfajarín.	Nonaspe.
Botorrita.	Ruesta.
Inogés.	Torrehermosa.
Longás.	Terrer.
Malanquilla.	Villar de los Navarros.
María.	Villanueva de Gállego.
Miedes.	

ÓRDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Pedro Burriel, que desapareció de la casa paterna y del pueblo de Aguarón el día 7 del actual, y cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza 16 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de Pedro Burriel y Pascual.

Edad 16 años; viste pantalón azul y blusa de igual color, pañuelo de algodón á la cabeza colorado y albarcas.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

Verificada la demarcación de cuatro pertenencias de una mina de sal gemma, del término de Remolinos, titulada «La Unión,» y aprobado este expediente concediendo dichas pertenencias á D. Alejo Valenzuela, he acordado expedir el oportuno título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley de minas.

Zaragoza 14 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Verificada la demarcación de cuatro pertenencias de una mina de sal gemma, del término de Remoli-

nos, titulada «La Estrella,» y aprobado este expediente concediendo dichas pertenencias á D. Francisco Palacios Gale, he acordado expedir el oportuno título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley de minas.

Zaragoza 14 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por la Asociación de Profesores mercantiles, domiciliada en esta Corte, en solicitud de que se recuerde á los funcionarios del Poder judicial el exacto cumplimiento de los preceptos legales en lo que afecta á los Profesores y Peritos mercantiles, y se pida informe á las Asociaciones de Madrid y Barcelona, tanto en lo que dispone el artículo 631 de la ley de Enjuiciamiento civil, como en el caso de disconformidad de los honorarios devengados por los reconocimientos periciales, y teniendo presente que en las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal vigentes se halla prescrito, así como lo estaba en las anteriores, que en las operaciones periciales se dé preferencia por los Juzgados y Tribunales á los Peritos titulares, en cuyo caso se encuentran comprendidos los Profesores y Peritos mercantiles que tienen título oficial y constituyen una carrera organizada por el Estado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido ya por orden-circular de 10 de Abril de 1874, dictada á instancia de la Academia científico-mercantil de Barcelona, que por los Tribunales y Juzgados se dé preferencia en las operaciones periciales á los que tengan título oficial de Profesor ó Perito mercantil sobre los que no se hallen en igual caso, siempre que se trate de informes ó declaraciones referentes á su profesión, recordándose al propio tiempo el exacto cumplimiento de los preceptos de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, concernientes á los Peritos titulares.»

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia de ese territorio y efectos consiguientes.»

Y por disposición de dicho Sr. Presidente se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Jueces de primera instancia de la provincia.

Zaragoza 13 de Julio de 1883.—J. Antonio Calvo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Miguel Asensio.....	Inogés.	Campo.	Inogés.	Cleró.	4	en 26 de Agosto de 1883.....	18'84
Pascual Cuartero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	164	en idem idem.....	30
Mariano Alonso.....	El Frasnó.	Olivar.	El Frasnó.	Id.	165	en 27 idem idem.....	125
Agustín Higuera.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	169	en idem idem.....	252'50
Bruno Muñoz.....	Idem.	Campo.	Belmonte.	Id.	170	en idem idem.....	212'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	200
Enrique Lasheras.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	332'50
Salvador Landa.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	175	en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	402'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	106'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	157'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	67'50
Ramón Melendo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	335
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	50
Tomás García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	61'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	118'94
Antonio Aznar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	105
Gaspar Lauchin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	172'50
Jose Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	268'75
Tomás Jimenez.....	Idem.	Id.	Villarroya.	Id.	189	en idem idem.....	250
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	3'40
Antonio Fortea.....	Torrijo.	Id.	Torrijo.	Id.	191	en idem idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en idem idem.....	6'56
Francisco Portero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	193	en idem idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	en idem idem.....	30
Nazario Jimenez.....	Cervera.	Id.	Cervera.	Id.	195	en idem idem.....	263'75
Domingo Ibañez.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	202	en idem idem.....	25'02
Pedro Muñoz.....	Nuévalos.	Id.	Nuévalos.	Id.	204	en idem idem.....	137'50
Pedro Tarragona.....	Villalengua.	Id.	Villalengua.	Id.	205	en idem idem.....	137'50
Manuel Oliete.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	206	en idem idem.....	75'07
Casimiro Gonzalez.....	Torrijo.	Id.	Torrijo.	Id.	209	en idem idem.....	152'50
Clemente Boli.....	Zaragoza.	Id.	Calatayud.	Id.	218	en 29 idem idem.....	512'75
Casimiro Gastelu.....	Sos.	Huerto.	Sos.	Id.	348	en 3 idem idem.....	431'75
Basilio Lacosta.....	Idem.	Campo.	Uncastillo.	Id.	349	en idem idem.....	46'79
José M.ª Hueso.....	Ateca.	Id.	Ateca.	Id.	354	en 8 idem idem.....	120'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	355	en idem idem.....	66'81
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	356	en idem idem.....	132'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	357	en idem idem.....	7'50
Benito Cid.....	Castejón.	Id.	Castejón de las Armas.	Id.	358	en idem idem.....	

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Piazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. — Plas. Cs.
D. Bernardo Morales.....	Velilla.	Era.	Velilla de Jiloca.	Clero.	9	en 9 de Agosto de 1883.....	26'31
Francisco Marco.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Id.	367	en 12 idem idem.....	50'05
Mariano Peman.....	Biel.	Id.	Biel.	Id.	368	en 16 idem idem.....	16'37
Antonio Loscuen.....	Uncastillo.	Id.	Uncastillo.	Id.	374	en 23 idem idem.....	93'81
Joaquín Serrano.....	Zaragoza.	Id.	Calatorao.	Id.	127	en 2 idem idem.....	206'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	en 1 idem idem.....	300'06
Valero Castellote.....	Lépera.	Granero.	Almonacid de la Cuba.	Id.	129	en 2 idem idem.....	93'75
Celestino Serrano.....	Zaragoza.	Campo.	La Almunia.	Id.	130	en 3 idem idem.....	90'02
Julián Martínez.....	La Almunia.	Id.	Idem.	Id.	131	en 6 idem idem.....	187'50
Mariano Martínez.....	Epila.	Id.	Epila.	Id.	132	en idem idem.....	250
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	134	en idem idem.....	300
Joaquín Hurtado.....	La Almunia.	Id.	Longares.	Id.	135	en idem idem.....	550
Ramón Ubenza.....	Belchite.	Casa.	Belchite.	Id.	136	en idem idem.....	12'50
Ramón Barragueta.....	Epila.	Campo.	Epila.	Id.	137	en idem idem.....	268'75
Mariano Vallejo.....	La Almunia.	Id.	La Almunia.	Id.	138	en idem idem.....	300
Manuel García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	en 7 idem idem.....	150
Ramón Ausón.....	Azuara.	Granero.	Azuara.	Id.	140	en idem idem.....	52'50
Joaquín Alcalá.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	141	en idem idem.....	212'50
Juan Mignel Poza.....	Zaragoza.	Campo.	Calatorao.	Id.	142	en idem idem.....	168'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	143	en 9 idem idem.....	106'29
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	76'29
Santiago Fernando.....	Zuera.	Casa.	Zuera.	Id.	145	en idem idem.....	85'79
Hipólito Jaime.....	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	146	en idem idem.....	60'61
Agustín Pérez.....	Quinto.	Campo.	Quinto.	Id.	147	en idem idem.....	29'37
Yicente Gracia.....	Magallón.	Casa.	Magallón.	Id.	149	en idem idem.....	50'89
José Colas.....	Muel.	Campo.	Muel.	Id.	150	en idem idem.....	137'50
El mismo.....	Idem.	Huerto.	Idem.	Id.	152	en 10 idem idem.....	126'31
Mariano Agustín.....	Epila.	Campo.	Epila.	Id.	153	en idem idem.....	52'56
Luis Colmenares.....	Idem.	Id.	La Almunia.	Id.	155	en 11 idem idem.....	30'01
Julián Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.....	162'50
Joaquín Serrano.....	Zaragoza.	Id.	Calatorao.	Id.	158	en idem idem.....	58'75
Celestino Serrano.....	Idem.	Id.	La Almunia.	Id.	159	en idem idem.....	180'06
Juan Melantuche.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	161	en 13 idem idem.....	43'15
José Sancho.....	Longares.	Id.	Muel.	Id.	162	en 14 idem idem.....	81'25
Francisco Hombria.....	Idem.	Id.	Longares.	Id.	168	en 16 idem idem.....	262'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	169	en idem idem.....	26'45
Cosme Marcén.....	Zuera.	Id.	Zuera.	Id.	170	en idem idem.....	39'37
Mariano Ester.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	22'97
Cosme Marcén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	25'95
Pablo Oliva y Guallart.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	16'87
Mariano Ester.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	22'96
Mariano Marcén.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	9'52
Pablo Oliva y Guallart.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	11'50
Agustín Ezquerro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	16'87
Gregorio Canela.....	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.	190	en idem idem.....	11'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en 17 idem idem.....	100
					193	en idem idem.....	100

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

20 POR 100 DE PROPIOS.—Circular.

No obstante las repetidas veces que por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia se ha encargado á los Sres. Alcaldes el puntual envío de los testimonios trimestrales, afirmativos ó negativos del producto del 20 por 100 de sus bienes de propios, son todavía muchos los que están en descubierto de este servicio por el año económico 1882-83; y no pudiendo esta Administración consentir por más tiempo tal abandono, que no solamente perturba la buena contabilidad, sino que demora el ingreso en las arcas del Tesoro de cantidades que le pertenecen, he acordado hacer saber á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que si en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta circular, no cumplen con lo prevenido, se adoptarán las más enérgicas medidas de rigor, puesto que las indicaciones amistosas y de persuasión empleadas hasta el presente no han producido los resultados que hacían esperar.

PUEBLOS.	TESTIMONIOS EN DESCUBIERTO.
Aguarón.....	3.º y 4.º trimestre.
Aguilón.....	4.º id.
Ainzón.....	3.º y 4.º id.
Albeta.....	3.º y 4.º id.
Alcalá de Ebro.....	4.º id.
Alcalá de Moncayo.....	3.º y 4.º id.
Aldehuela de Liestos...	4.º id.
Alfajarín.....	4.º id.
Alfamén.....	4.º id.
Alforque.....	4.º id.
Alpartir.....	3.º y 4.º id.
Almochuel.....	4.º id.
Ardisa.....	3.º y 4.º id.
Azuara.....	4.º id.
Bagüés.....	4.º id.
Bárboles.....	4.º id.
Belchite.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Belmonte.....	3.º y 4.º id.
Berdejo.....	3.º y 4.º id.
Berrueco.....	4.º id.
Biel.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Bijuesca.....	4.º id.
Bisimbre.....	4.º id.
Bordalba.....	4.º id.
Borja.....	3.º y 4.º id.
Brea.....	3.º y 4.º id.
Bubierca.....	3.º y 4.º id.
Bujaralóz.....	3.º y 4.º id.
Bureta.....	3.º y 4.º id.
Cabañas.....	3.º y 4.º id.
Cabolafuente.....	4.º id.
Cadrete.....	3.º id.
Calatorao.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Calcena.....	3.º y 4.º id.
Campillo.....	3.º y 4.º id.
Carenas.....	3.º y 4.º id.
Castejón de las Armas.....	3.º y 4.º id.
Castejón de Valdejasa.....	4.º id.

PUEBLOS.	TESTIMONIOS EN DESCUBIERTO.
Cervera de Aniñón....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre.
Cerveruela.....	4.º id.
Cetina.....	4.º id.
Chiprana.....	3.º y 4.º id.
Chodes.....	4.º id.
Cinco Olivas.....	2.º id.
Codo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Codos.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Contamina.....	3.º y 4.º id.
Cuarte.....	3.º y 4.º id.
El Buste.....	3.º y 4.º id.
El Frago.....	4.º id.
El Frasnó.....	4.º id.
Erla.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Fabara.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Figueruelas.....	3.º y 4.º id.
Fréscano.....	3.º y 4.º id.
Fuencalderas.....	3.º y 4.º id.
Fuentes de Ebro.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Godojos.....	3.º y 4.º id.
Gotor.....	3.º y 4.º id.
Grisén.....	3.º y 4.º id.
Herrera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Illueca.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Jaraba.....	3.º y 4.º id.
Jaulín.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
La Almunia.....	3.º y 4.º id.
La Almolida.....	4.º id.
La Joyosa.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
La Muela.....	3.º y 4.º id.
Langa.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
La Zaida.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Las Cuerlas.....	3.º y 4.º id.
Las Pedrosas.....	3.º id.
Lécera.....	4.º id.
Leciñena.....	3.º y 4.º id.
Letúx.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Lobera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Longares.....	3.º y 4.º id.
Longás.....	3.º y 4.º id.
Los Fayos.....	3.º y 4.º id.
Luesia.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Lumpiaque.....	3.º y 4.º id.
Luna.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Maleján.....	3.º y 4.º id.
Maluenda.....	3.º y 4.º id.
Manchones.....	3.º y 4.º id.
Mara.....	4.º id.
Mequinenza.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Mesones.....	3.º y 4.º id.
Mezalocha.....	3.º y 4.º id.
Montón.....	3.º y 4.º id.
Monterde.....	3.º y 4.º id.
Morata de Giloca.....	3.º y 4.º id.
Moyuela.....	3.º y 4.º id.
Mozota.....	4.º id.
Nigüella.....	4.º id.
Nonaspe.....	3.º y 4.º id.
Novillas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Nuévalos.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Nuez.....	4.º id.
Orcajo.....	3.º y 4.º id.
Orera.....	4.º id.

PUEBLOS.	TESTIMONIOS EN DESCUBIERTO.
Oseja.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre.
Paracuellos de Giloca..	4.º id.
Pastriz.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Pedrola.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Peñaflor.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Perdiguera.....	3.º y 4.º id.
Pina.....	3.º y 4.º id.
Plasencia.....	3.º y 4.º id.
Pleitas.....	3.º y 4.º id.
Plenas.....	4.º id.
Pomer.....	3.º y 4.º id.
Pozuel de Ariza.....	3.º y 4.º id.
Pozuelo.....	3.º y 4.º id.
Puebla de Albortón....	3.º y 4.º id.
Puebla de Alfinden....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Puendeluna.....	3.º y 4.º id.
Purroy.....	3.º y 4.º id.
Quinto.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Retascón.....	3.º y 4.º id.
Ricla.....	3.º y 4.º id.
Rueda de Jalón.....	3.º y 4.º id.
Ruesta.....	4.º id.
Sádaba.....	3.º y 4.º id.
Samper del Salz.....	3.º y 4.º id.
San Mateo de Gállego..	3.º y 4.º id.
San Martín de Moncayo.	4.º id.
Santa Eulalia de Gállego	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Santed.....	3.º y 4.º id.
Sástago.....	3.º y 4.º id.
Sediles.....	3.º y 4.º id.
Sestrica.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Sobradriel.....	3.º y 4.º id.
Sos.....	4.º id.
Talamantes.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Tarazona.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Tauste.....	2.º, 3.º y 4.º id.
Tierga.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Tobed.....	3.º y 4.º id.
Torralba de Ribota....	3.º id.
Torralba de los Frailes.	4.º id.
Torrecilla de Valmadrid.	3.º y 4.º id.
Torrelapaja.....	3.º y 4.º id.
Torrellas.....	4.º id.
Tosos.....	3.º y 4.º id.
Trasbares.....	4.º id.
Uncastillo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Undués Pintano.....	4.º id.
Urrea de Jalón.....	4.º id.
Utebo.....	3.º y 4.º id.
Valmadrid.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Valpalmas.....	3.º y 4.º id.
Velilla de Ebro.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.
Velilla de Giloca.....	3.º y 4.º id.
Villafranca de Ebro....	4.º id.
Villalengua.....	3.º y 4.º id.
Villamayor.....	4.º id.
Villar de los Navarros.	4.º id.
Villarreal.....	3.º y 4.º id.
Zuera.....	3.º y 4.º id.

Zaragoza 14 de Febrero de 1883.—El Administrador, P. O., Pedro R. Gavilanes.

DIÓCESIS DE TARAZONA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En virtud de Real orden de 30 de Junio del corriente año, y acuerdo de esta Junta diocesana, se ha señalado el día 6 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial del pueblo de Moros, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 9.619 pesetas 92 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana y Sala audiencia del M. I. S. Provisor y Vicario general de este Obispado, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Secretaría de la misma, el proyecto, presupuesto, plano y pliego de condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 481 pesetas en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Tarazona 13 de Julio de 1883.—Ignacio Casanova.—Justo Blasco, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Julio del corriente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial del pueblo de Moros, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijando en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.

SECCION SEXTA.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por jubilación del que la ha desempeñado 41 años consecutivos.

Su dotación será la de 999 pesetas 99 céntimos anuales que recibirá por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más casa-habitación decente para el Secretario y su familia.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los títulos ó certificaciones de méritos que acrediten sus servicios, hasta el día 31 del corriente.

Las condiciones con que ha de proveerse estarán de manifiesto en el expediente que al efecto se instruye y que obra en la Secretaría municipal.

Alhama 10 de Julio de 1883.—El Alcalde, Andrés Ezpeleta.

El reparto de la contribución territorial é impuesto equivalente á los de la sal, correspondientes al presente ejercicio económico de 1883 á 84, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de los corrientes, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio si para ello hubiere lugar.

Sádava 12 de Julio de 1883.—El Alcalde Presidente, José Cortés.—P. A. D. A. y J. P., El Secretario, José Auria.

El repartimiento de la contribución territorial de esta ciudad para el año económico de 1883-84 se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona 14 de Julio de 1883.—El primer Teniente Alcalde ejerciente, Cándido Lamana Bonel.

El repartimiento de la contribución de inmuebles y apéndice al amillaramiento de esta villa, para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo periodo se admitirán de reclamaciones á los contribuyentes sobre las cuotas que se han repartido.

Fabara 14 de Julio de 1883.—El Alcalde, Tomás Figueras.

Los padrones del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal, de este pueblo, correspondiente al año económico actual de 1883-84, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Paracuellos de la Ribera 14 de Julio de 1883.—El Alcalde, Gregorio Melús.

Confecionados los padrones y listas cobratorias del impuesto equivalente al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal, para el actual ejercicio de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes incluidos en dichos documentos puedan formular las reclamaciones de agravio que crean conveniente contra las cuotas que se les ha impuesto.

Litago 12 de Julio de 1883.—El Alcalde, Sebastián García.

En la noche del 13 del actual le ha sido sustraído á Tomás Loren, de esta vecindad, un macho mular de las señas siguientes: edad siete años, pelo negro, un poco arenisco, de alzada siete palmos y medio poco más ó menos; lleva una cicatriz en el pecho en forma de cruz de resultas de un traidor y un cabestro negro de correa.

Romanos 14 de Julio de 1883.—El Alcalde, de su orden, Telesforo Pellejero, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas, reclamado en autos civiles pendientes por la Escribanía del actuario, he acordado sacar á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles siguientes:

1.º Una casa, sita en el pueblo de Utebo, y su calle denominada la Callejuela, señalada con el número 12: tasada en 12.000 pesetas.

2.º Otra casa en el expresado pueblo y su calle denominada también de la Callejuela, demarcada con el núm. 16, y tasada en 3.750 pesetas.

3.º Otra casa en el referido pueblo y calle de Santa Ana, distinguida con el núm. 19: valorada en 4.500 pesetas.

4.º Otra casa, sita en el mismo pueblo y calle que la anterior, distinguida con el núm. 17: estimada en 5.500 pesetas.

Que para tomar parte en la subasta, la cual tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, 62, principal, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en la media hora anterior á la licitación, el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan. Que los títulos de propiedad, consistentes en una escritura de inventario de las cuatro casas expresadas, procedentes de la herencia de D.^a Francisca Bosch y Gan, otorgada por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de San Pablo en nombre de doña Juana Rosa, D.^a Gregoria, D.^a Rosa Ruperta, don José Nazario, D. Jorge Santiago Artazos y Bosch, ante el Notario de este Colegio y domicilio D. Celestino Serrano, el día 22 de Noviembre último; y otra escritura de inventario de la quinta parte indivisa de cada una de las cuatro casas expresadas, procedente de dicha herencia, otorgada por dicho Sr. Juez á nombre de D.^a Gregoria Artazos y Bosch ante dicho Notario, y en igual fecha que la anterior, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros. Que el rematante ha de verificar la liquidación del impuesto de Derechos reales é inscripción de las escrituras de inventario mencionadas, considerándose los desembolsos causados por tal razón de cuenta del rematante y como parte del precio de la subasta.

Dado en Zaragoza á 10 de Julio de 1883.—Joaquín Castro y Arés.—D. S. O., José Guitarte.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Martínez Antolín, natural y vecino de Valencia, hijo de Francisco y de Concepción, de 17 años de

edad, carpintero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, cara y boca regular, barba naciente, color sano, para que dentro del término de 12 días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, ó en las Cárceles públicas, en méritos de causa criminal que contra el mismo y Enrique Rovira me hallo instruyendo sobre haber cambiado de nombre al ser conducidos por tránsitos de justicia; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. le exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndolo de ser habido con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 11 de Julio de 1883.—Joaquín Castro Arés.—P. S. M., Manuel Sauras.

Calatayud.

D. León Bonel y Sanchez, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal sobre injurias y desacato, y como de la propiedad de Josefa Andalúz Moreno, sin sujeción á tipo se venden en pública subasta:

1.º La octava parte de una viña en Vallosera, de cabida toda ella de 43 áreas; confrontante al Sur y N. con monte de D. José Perez, al P. con Miguel Andalúz y al N. con viña de Luisa Durán: que fué tasada dicha parte en 25 pesetas.

2.º Y la octava parte de una casa derruida en la calle del Val; confronta por la derecha con la de Pedro Jimeno, izquierda con Sebastián Jimeno y espalda con corrales: tasada en 30 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Embid de la Ribera, en que radican los bienes, el día 3 de Agosto próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose no estar corrientes los títulos de adquisición, y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Calatayud á 11 de Julio de 1883.—León Bonel.—D. S. O., Roque Romeo.

Tafalla.

D. Lázaro Sainz de Robles, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que D. Tomás Aguirre y Mena desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad del partido judicial de la villa de Sos en Aragón y posteriormente el de este partido judicial de Tafalla, habiendo cesado en este último el 30 de Agosto de 1874.

A fin de acordar en su día la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de dichos cargos, se han despachado cinco edictos por término de seis meses cada uno de ellos, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación para que lo hicieran dentro de dichos términos, como es: las relativas al Registro de la propiedad de Sos ante el Juzgado de primera instancia de esa villa, y las que tengan relación con el Registro de la propiedad de

este partido ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Han trascurrido los términos fijados en los cinco edictos expresados sin que se haya presentado reclamación alguna, y en su vista despacho el presente sexto y último edicto, volviendo á citar á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el referido D. Tomás Aguirre y Mena como tal Registrador para que en el término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de Pamplona y Zaragoza, y *Gaceta de Madrid*, la deduzcan en este Juzgado y en el de la villa de Sos, según queda expresado.

Dado en Tafalla á 2 de Julio de 1883.—Lázaro Sainz de Robles.—Por su mandado, Florencio Cadena.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

Ignorándose el domicilio que pueda tener en esta capital la vecina Isidora Lobaco, de ocupación sirvienta, y debiendo prestar declaración en un interrogatorio recibido para su evacuación, de orden superior se le cita por primera vez y término de 10 días para que caso de hallarse en esta capital ó á distancia competente comparezca ante esta Fiscalía militar, sita calle de Cádiz, núm. 5, piso tercero.

Zaragoza 10 de Julio de 1883.—El Fiscal, Pablo Artal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

ó TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR

DON FERMÍN ABELLA

Abogado y Director del periódico

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de ponerse á la venta la *cuarta edición* de esta importante y utilísima obra, en la cual se han introducido cuantas reformas solicitaban las modernas innovaciones en la legislación, constituyendo, por tanto, una síntesis ó resumen del *Derecho administrativo municipal*. En dicho *Manual* se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios con formularios prácticos, y muy principalmente todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad, que forman la base de la Administración local. Parece excusado decir que al redactar la citada *cuarta edición* se han hecho las ampliaciones necesarias, de acuerdo y en consonancia con la ley de 2 de Octubre de 1877 y con las demás leyes, disposiciones, reglamentos y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos que comprende el *Manual* hasta el día:

Forma un abultado y bien impreso volumen en 4.º mayor de cerca de 900 páginas.

Precios: en rústica, 8 pesetas en Madrid y 8'50 en provincias; en pasta ó tela, 2 pesetas más.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, plaza de la Villa, núm. 4, Madrid.

IMPRESA DEL HOSPICIO.